

APELLIDO 1 DNI Sexo V/M

APELLIDO 2 Fecha de nacimiento

NOMBRE Población de nac.

Dirección postal Provincia de nac.

País de nacimiento

E-mail

C.P. Población

Telfno. 1 Fax Tel móvil

Código cuenta IBAN Entidad Oficina D.C. Número cuenta

Titular cuenta

Que tipo de contrato tiene con las empresas representadas Mercantil Laboral Trade Verbal

Que presta sus servicios o tiene ofrecida la representación de Firma/s

Que proyecta o trabaja preferentemente la siguiente especialidad*

Que NO / SI ha sido anteriormente Agente Comercial Fecha baja Colegio

Ante ese Colegio comparece para manifestar su deseo de ejercer la profesión de Agente Comercial, declarando conocer, aceptar y cumplir el Código Deontológico del Agente Comercial, así como las disposiciones vigentes que rigen esta colegiación profesional, y declarando expresamente, que no está incurso en los artículos 13 y 14 del Código de Comercio*, cuyo texto conoce por figurar inserto al dorso de la presente, y que a su juicio tampoco ejerce ningún otro cargo o profesión que por razón del mismo pueda suponer coacción acerca de la industria o el comercio. Así mismo el que suscribe renuncia al fuero judicial de su domicilio y se somete expresamente al de los Tribunales de Córdoba, particularmente en lo que se refiere a la exacción por vía de apremio de cuotas colegiales impagadas

Por todo lo expuesto, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y acompañando la documentación exigida, el que suscribe suplica sea admitida su alta en ese Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, ___ de _____ de 20__

Firmado



Sr. Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba.

(*) Código de Comercio

Art. 13.- No podrán ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

2. Las personas que sean inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Los que, por leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa administrativa ó económica en sociedades mercantiles ó industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

1. Los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio Fiscal en servicio activo. Esta disposición no será aplicable a los Alcaldes, Jueces y Fiscales municipales ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.

2. Los jefes gubernativos, económicos o militares de distrito, provincias o plazas.

3. Los empleados en la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento, y sus representantes.

4. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.

5. Los que por leyes o disposiciones especiales no pueden comerciar en determinado territorio.

Sectores de Especializados Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba 2008-05-16

I ALIMENTACIÓN

- 1.01. ALIMENTACIÓN GENERAL.
- 1.02. CONFITURA Y GALLETAS.
- 1.03. CONSERVAS, LIOFILIZADOS, CONGELADOS, COCINADOS, FRUTOS SECOS, INFUSIONES, CAFÉ, AZÚCAR, Y COLONIALES.
- 1.04. PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE ANIMALES DE CORRAL.
- 1.05. ACEITES GRASOS PARA LA ALIMENTACIÓN.
- 1.06. CARNES, EMBUTIDOS Y DERIVADOS.
- 1.07. FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
- 1.08. PESCADOS, MARISCOS, SALAZONES.
- 1.09. BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 1.10. BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.
- 1.11. PRODUCTOS ENOLÓGICOS Y DIETÉTICOS.

II MOBILIARIO, DECORACION, ILUMINACION

- 2.01. MUEBLE HOGAR INTERIOR.
- 2.02. MUEBLE AUXILIAR.
- 2.03. TERRAZA Y JARDIN
- 2.04. OFICINA
- 2.05. BAÑO, COCINA
- 2.06. MADERA EN ROLLO
- 2.07. ELABORADA CHAPA
- 2.08. MARCOS Y MOLDURAS.
- 2.09. ARCAS
- 2.10 CERAMICA DECORATIVA
- 2.11 OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 2.12 ILUMINACION

III OCIO

- 3.01. ARTÍCULOS DEPORTE, CAMPING, CAZA, Y PESCA.
- 3.02. NAUTICA EN GENERAL, VELA Y REMO
- 3.03. JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS INFANCIA.
- 3.04. INSTRUMENTOS MUSICALES.
- 3.05. DISCOS, CD'S, CASSETTES, Y OTROS SOPORTES.
- 3.06. FOTOGRAFIA.

IV JOYERÍA, BISUTERÍA, RELOJERÍA

- 4.01. JOYERÍA, BISUTERÍA, ORFEBRERÍA, RELOJERÍA.
- 4.02. TROFEOS.
- 4.03. GEMOLOGÍA, PIEDRA PRECIOSAS.
- 4.04. METALES NOBLES.
- 4.05. ARTICULOS RELIGIOSOS.

V PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLÁSTICOS

- 5.01. DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y PRODUCTOS DE BELLEZA.
- 5.02. PRODUCTOS QUÍMICOS Y DERIVADOS, PINTURAS, BARNICES, COLAS Y PEGAMENTOS.
- 5.03. CARBURANTES, COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS, CAUCHO, LUBRIFICANTES.
- 5.04. PLÁSTICOS INDUSTRIALES.
- 5.05. PLÁSTICOS DOMÉSTICOS.
- 5.06. INSECTICIDAS.
- 5.07. GRASAS Y DERIVADOS.
- 5.08. CONSERVANTES Y EDULCORANTES.
- 5.09. PRIMERAS MATERIAS INDUSTRIALES.

VI TEXTILES CONFECCION Y GENEROS DE PUNTO

- 6.01. PRIMERAS MATERIAS TEXTILES E HILADOS.

- 6.02. TEJIDOS Y PAÑERÍA, PASAMANERÍA.
- 6.03. CONFECCIÓN SEÑORA, CABALLERO
- 6.04. CONFECCION NIÑOS - PUERICULTURA
- 6.05. LENCERÍA, CORSETERÍA Y MERCERÍA.
- 6.06. ROPA DE CAMA Y MESA, TAPICERÍA, CORTINAS.
- 6.07. GÉNEROS DE PUNTO.
- 6.08. OTROS COMPLEMENTOS.

VII CUEROS Y CALZADOS

- 7.01. PIELS Y CURTIDOS.
- 7.02. MARROQUINERÍA Y HERRAJES
- 7.03. BOLSOS, COMPLEMENTOS Y GUANTERÍA.
- 7.04. CALZADO.
- 7.05. ARTICULOS VIAJE.

VIII PAPEL Y CARTÓN

- 8.01. MATERIAS PRIMAS, CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN.
- 8.02. ARTES Y TALLERES GRÁFICOS, IMPRENTAS.
- 8.03. EDITORIALES Y LIBRERÍAS.
- 8.04. PAPELERÍA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO.
- 8.05. MATERIAL ESCOLAR Y DOCENTE.
- 8.06. ENVASES, EMBALAJES Y CARTONAJES.
- 8.07. OTROS ARTICULOS DE PAPELERÍA.

IX GRAN MAQUINARIA

- 9.01. MAQUINAS - HERRAMIENTAS.
- 9.02. MAQUINARIA AERONÁUTICA, NÁUTICA, PESCA Y MINERÍA.
- 9.03. MAQUINARIA PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y GANADERÍA.
- 9.04. MAQUINARIA PARA LA ALIMENTACIÓN.
- 9.05. MOTORES.
- 9.06. AUTOMOCION, CAMIONES, COCHES, MOTOCICLETAS.
- 9.07. BÁSCULAS Y BALANZAS INDUSTRIALES.
- 9.08. MAQUINARIA DE ENVASADO Y EMBALAJE.
- 9.09. MAQUINARIA PARA RECICLAJE, TRATAMIENTOS DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTAL.

X FERRETERÍA Y PEQUEÑA HERRAMIENTA

- 10.01. FERRETERÍA, TORNILLERÍA, CERRAJERÍA.
- 10.02. BRICOLAJE.
- 10.03. ACCESORIOS DEL AUTOMÓVIL.

XI CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS, INSTALACIONES

- 11.01. MATERIAL HIDRÁULICO.
- 11.02. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- 11.03. MATERIAL ELÉCTRICO.
- 11.04. FONTANERÍA, TUBERÍAS, GRIFERÍAS Y SANITARIOS.
- 11.05. PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS, CRISTALERÍA Y LOZA.
- 11.06. CARPINTERÍA DE MADERA Y METÁLICA, CORCHO Y DERIVADOS, CERRAMIENTOS, PARKETS.
- 11.07. CALEFACCIÓN AIRE ACONDICIONADO Y DEPOSITOS DE AGUA.
- 11.08. ENERGIA SOLAR, CHIMENEAS.
- 11.09. MATERIAL DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ALARMAS
- 11.10. MATERIAL DE DOMOTICA Y ROBOTICA, COMPONENTES ELECTRONICOS.
- 11.11. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

- 11.12. MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION.
- 11.13. JARDINES, PISCINAS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- 11.14. FRIO INDUSTRIAL.

XII MINERALES, METALURGIA

- 12.01. SIDERURGIA, FUNDICIÓN, FORJA, ESTAMPACIÓN, EXTRUSIÓN.
- 12.02. CALDERERÍA, TOLVAS
- 12.03. METALES NO FÉRREOS.
- 12.04. CHATARRAS.
- 12.05. ENVASES Y EMBALAJES METÁLICOS.
- 12.06. MINERALES.
- 12.07. METALURGIA.

XIII PRESTACIONES DE SERVICIOS

- 13.01. INMOBILIARIAS.
- 13.02. PUBLICIDAD.
- 13.03. EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN, EVENTOS.
- 13.04. SERVICIOS FINANCIEROS.
- 13.05. TRANSPORTES Y SERVICIOS AFINES.
- 13.06. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.
- 13.07. VENTA DOMICILIARIA.
- 13.08. AGENTES ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS.
- 13.09. SEGURIDAD.
- 13.10. HOSTELERÍA, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIÓN PARA HOTELES, HOSPITALES, GRANDES CENTROS.
- 13.11. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS.
- 13.12. APROVISIONAMIENTOS DE BUQUES.
- 13.13. PIROTECNICA.

XIV ARTÍCULOS PARA EL HOGAR

- 14.01. MENAJE Y CUBRERÍA.
- 14.02. ELECTRODOMÉSTICOS, VÍDEO, TELEVISIÓN, SONIDO.
- 14.03. ARTICULOS REGALO.
- 14.04. PLANITAS ORNAMENTALES.

XV VISITADORES MEDICOS, FARMACIA Y OPTICA

- 15.01. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HERBORISTERÍA.
- 15.02. OPTICA.
- 15.03. ORTOPEDIA Y MATERIAL QUIRURGICO.
- 15.04. REACTIVOS Y ELECTROMEDICINA.
- 15.05. INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL.

XVI INFORMÁTICA, TELEFONIA Y COMUNICACIONES

- 16.01. INFORMÁTICA.
- 16.02. TELEFONICA FIJA Y MOVIL.
- 16.03. SOPORTES INFORMATICOS.

XVII GANADERIA

- 17.01. GANADERIA EN GENERAL
- 17.02. CEREALES, GRANOS, PIENSOS Y DEMÁS MATERIAS PARA LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.
- 17.03. PRODUCTOS VETERINARIOS.
- 17.04. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
- 17.05. ABONO

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:



Fotocopia del carné de identidad, actualizado y una fotografía igual que se precisa para el D.N.I.

Nuevas incorporaciones.

- Abono de la cuota de entrada, para atender al pago de los derechos de inscripción, en el caso que en el interesado concorra alguna excepción, deberá justificarla documentalente.